

"El Consejo Pastoral Parroquial aparece como uno de los medios más concretos para plasmar una comprensión de la Iglesia como comunión misionera. En él se expresa la dimensión orgánica de la comunidad cristiana que vive en un territorio; a través de él se piensa y encara la actividad misionera de la Iglesia en ese mismo ámbito; de un modo particular, en él los laicos asumen su '*protagonismo evangelizador, adulto y responsable*', según la contundente expresión de los obispos argentinos en la Líneas Pastorales.

Para la elaboración de este trabajo se han tenido en cuenta distintas fuentes bibliográficas y del magisterio. Además se ha recogido la experiencia y el aporte de comunidades parroquiales de distintas regiones del país, con la intención de poder servir a realidades diversas".



EL CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL

ESPACIO DE CORRESPONSABILIDAD



CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA

EL CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL
Espacio de Corresponsabilidad

EL CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL
Espacio de Corresponsabilidad

Primera edición 1996

*Hecho el depósito que marca la Ley 11.723
Impreso en la Argentina Industria Argentina*

© Conferencia Episcopal Argentina
Oficina del Libro
Suipacha 1034 -1008 Buenos Aires
Todos los derechos reservados

DISEÑO DE TAPA: Lilia I. G. Belvedere
DISEÑO INTERIOR: BELCA

I.S.B.N.: 950-9325-81-3

PRESENTACIÓN

A los Curas Párrocos de la República Argentina
Queridos hermanos:

Tengo el agrado de escribirles para presentarles este nuevo subsidio para la Renovación Parroquial, que trata sobre el Consejo Pastoral Parroquial. El mismo fue encomendado por la Comisión Permanente del Episcopado a la Comisión de Ministerios.

Mucho es lo que se viene haciendo en nuestras parroquias para la renovación de las mismas, a impulsos del Espíritu Santo y con el esfuerzo de todos ustedes, en especial desde el Concilio Vaticano II. Pero no cabe duda que esta hora de la Nueva Evangelización nos está urgiendo a todos a "una profunda conversión" que "exige paciente y sincera transformación, conjuntamente con una modificación operativa" de nuestras comunidades, según dijimos los Obispos en las Líneas Pastorales para la Nueva Evangelización (Nº 43 y 44). Esto supone que a los rasgos espirituales de una Iglesia parroquial renovada corresponda la renovación o creación de estructuras organizativas pertinentes. Una de esas estructuras es el Consejo Pastoral, que ha de traducir los rasgos de comunión y de misión, propios de una parroquia inspirada en el

modelo de la Iglesia propuesto por el Nuevo Testamento y por los documentos del Concilio Vaticano II.

Agradezco a Mons. Carlos Franzini, Secretario Ejecutivo de nuestra Comisión, al Pbro. Enrique Eguía Seguí (de la Arquidiócesis de Buenos Aires) y a cuantos colaboraron con ellos en la redacción de este subsidio, que les ofrezco con amor fraterno.

Quiera Dios bendecir este esfuerzo que ponemos en las manos de María, Estrella de la Nueva evangelización. Ella que esperó al Espíritu en comunión con los Apóstoles, antes de lanzarse a la misión, ayude a nuestras parroquias con su intercesión ante el Señor para que puedan renovarse y crecer como comunión de comunidades, al servicio de la misión.

† Carmelo J. Giaquinta
Arzobispo de Resistencia
Presidente de la CEMIN

Buenos Aires, 4 de agosto de 1996,
Memoria del santo Cura de Ars,
Patrono de los Párrocos

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AA:	Concilio Vaticano II, Apostolicam Actuositatem
AG:	Concilio Vaticano II, Ad Gentes
CD:	Concilio Vaticano II, Christus Dominus
CEA:	Conferencia Episcopal Argentina
CELAM:	Consejo Episcopal Latinoamericano
CEMIN:	Comisión Episcopal de Ministerios
ChL:	Juan Pablo II, Christifideles Laici
DP:	3ª Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, Documento de Puebla
LPNE:	Líneas pastorales para la nueva evangelización, CEA, 1990
LG:	Concilio Vaticano II, Lumen Gentium
Ren.Parr.:	CEMIN, "Renovación de la Parroquia. Subsidio para la aplicación de las LPNE", Buenos Aires, 1992
SC:	Concilio Vaticano II, Sacrosanctum Concilium
SD:	4ª Conferencia General del Episcopado Latinoamericano

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

1. Comisión Episcopal de Ministerios de la CEA: "Renovación de la Parroquia. Subsidio para la aplicación de las Líneas Pastorales de la Nueva Evangelización", Oficina del Libro, Buenos Aires, 1992
2. COMAS, Joan B.: "El Consejo Pastoral Parroquial"; Ed. PPC, Madrid, 1992
3. SCHEINIG, Jorge E.: "Consejo Pastoral Parroquial", Apuntes no impresos, Olivos, 1995
4. Normas Arquidiocesanas para los Consejos Pastorales de las Parroquias y Decanatos. Boletín Eclesiástico de Buenos Aires, N° 362, p. 96, abril 1996

INTRODUCCIÓN

Como aporte al impulso evangelizador propuesto por las Líneas Pastorales para la Nueva Evangelización a todas las diócesis del país, la Comisión Episcopal de Ministerios publicó hace varios años un subsidio pastoral denominado "Renovación de la Parroquia" (cfr. CEMIN: *"Renovación de la Parroquia"*, Oficina del Libro, Buenos Aires 1992).

Aquel sencillo instrumento pretendía ayudar a la "*profunda conversión*" que la parroquia necesita, según lo constatado por la Consulta al Pueblo de Dios, oportunamente realizada por la CEA. La buena acogida que tuvo ese subsidio motivó a la Comisión Permanente a encomendar un segundo trabajo orientado a ayudar a la creación del Consejo Pastoral Parroquial.

Para elaborar este nuevo subsidio se han seguido los mismos criterios del anterior. No se ha pretendido un trabajo técnico ni abordar todos los aspectos que el tema sugiere. Más bien se han querido ofrecer algunos elementos, suficientes como para orientar la reflexión de los Pastores y de sus comunidades en orden a avanzar en la concreción de esta herramienta fundamental para la conducción pastoral, según el espíritu y la letra de la eclesiología conciliar y del abundante magisterio posterior. Procurando evitar la vaguedad de propuestas se ha tratado de respetar la diversidad cultural, humana y pastoral, de los destinatarios de este trabajo. Por ello se encontrarán aquí sólo algunas pistas sugerentes e indicativas, que deberán ser trabajadas y aplicadas a cada realidad parroquial.

El Consejo Pastoral Parroquial aparece como uno de los medios más concretos para plasmar una comprensión de la Iglesia como comunión misionera. En él se expresa la dimensión orgánica de la comunidad cristiana que vive en un territorio; a través de él se piensa y encara la actividad misionera de la Iglesia en ese mismo ámbito; de un modo particular, en él los laicos asumen su "*protagonismo evangelizador, adulto y responsable*", según la contundente expresión de los obispos argentinos en la Líneas Pastorales. No olvidamos con esto la posibilidad de parroquias personales prevista por el Código de Derecho Canónico, pero no tratamos expresamente de ellas.

Para la elaboración de este trabajo se han tenido en cuenta distintas fuentes magisteriales y bibliográficas, citadas en los respectivos lugares. Además se ha recogido la experiencia y los aportes de comunidades parroquiales de distintas regiones del país, con la intención de poder servir a realidades diversas.

I. Iglesia: Comunión y Misión

1. La Iglesia es una gran familia: la familia de los hijos de Dios. La Iglesia supo siempre esto, pero en el Concilio Vaticano II tomó mayor conciencia de ello y lo explicó con la imagen de *Pueblo de Dios*.
2. La Iglesia, Pueblo de Dios que peregrina en la tierra, está formada por todos los creyentes en Jesús. Así, todos los fieles, sean obispos, sacerdotes, diáconos, religiosos o laicos, tienen la misma dignidad en este Pueblo. La igualdad de todos es lo primero (LG 32), ya que el Bautismo, el primer sacramento que se recibe, y es igual para todos, nos constituye miembros vivos de la Iglesia. A partir de él se desarrollan las vocaciones específicas, los carismas, los ministerios, las funciones...
3. Por eso el Concilio subrayó claramente una realidad profunda de la Iglesia: la COMUNIÓN. La Iglesia es fundamentalmente comunidad, comunión, fraternidad

universal. No es una masa de bautizados que se ignoran mutuamente, sino que como Pueblo que es, hay relaciones entre los miembros, estos se conocen y se quieren, viviendo como familia el mandamiento de Jesús: "Ámense unos a otros como yo los amé." (Jn. 15,12).

4. Esta Iglesia COMUNIÓN, reunida y convocada por el Señor, está llamada a expandirse por todo el mundo para mostrar a todos los hombres la bondad y la salvación de Dios. De aquí surge otra realidad de la Iglesia que marcó el mismo Concilio: la MISIÓN.
5. Lo esencial de la Iglesia y sus miembros no es solamente agruparse, reunirse, sino también dispersarse, salir para evangelizar, para misionar. Los cristianos no se reúnen para encerrarse y aislarse de los demás. Se reúnen para responder a una llamada, para reconocer a Dios en la Palabra que él les dirige, para celebrar a Cristo en los sacramentos; y a partir de este encuentro entre sí y con Dios, son enviados para anunciar a todos los hombres la Buena Noticia del Reino.
6. COMUNIÓN y MISIÓN constituyen los dos aspectos fundamentales de la Iglesia. Se sostienen o caen juntos. Considerar sólo la comunión es arriesgarse al "gheto", al grupito cerrado, a la secta. Quedarse sólo con la misión entraña el peligro de reducirla a pura técnica, a una de tantas acciones humanas para cambiar o mejorar las condiciones de vida de las personas.
7. Jesús es el que llama para estar con El (comunión) y enviar a predicar (misión). Así los fieles tienen un único Pastor que los convoca y reúne para fundamentar la comunión; y este mismo Pastor, con autoridad y con poder, envía a predicar (cr. Jn. 10).

TEXTOS PARA MEDITAR Y COMENTAR EN COMÚN

- a) Jesús llama y envía: Mc. 3, 13 ss.; Mt. 10, 1-16; Lc. 9, 1-6; 10, 1-12
- b) Iglesia Pueblo de Dios: LG, Cap. 2.

II. Parroquia: Iglesia Comunión

Misión en un ámbito concreto

8. Esta realidad de la Iglesia (comunión-misión), según el espíritu del Concilio, tiene que hacerse presente en cada pueblo, en cada ciudad, en cada cultura y país, en todo el mundo.
9. Por eso cada diócesis (jurisdicción determinada como Iglesia particular) con su obispo como pastor, que convoca a la comunión y envía a la misión, con los sacerdotes y religiosos como colaboradores y todos los fieles laicos, tienen la responsabilidad de hacer presente la Iglesia, en un ámbito concreto (sea en el campo o la ciudad, grande o pequeña), que como madre se ofrece como espacio de comunión, de familiaridad, de amor y que anima con la fuerza del Espíritu Santo, a transmitir la Buena Noticia a todos (cf. CD 11).
10. Pero ¿cómo hace el obispo, responsable como pastor, para que el mensaje de Cristo llegue a todos los hombres y mujeres que viven en la jurisdicción a él encomendada? ¿Cómo hace para estar cerca de todos los miembros de su Iglesia particular? Llega a todos a través de un instrumento o medio pastoral, que desde hace muchos siglos tiene vigencia, al que se le da el nombre de PARROQUIA.
11. Dice SC 42: "Como no es posible al obispo, siempre y en todas partes, presidir personalmente en su Iglesia a toda su grey, debe por necesidad erigir diversas comunidades de fieles, entre las cuales tienen un lugar preeminente las parroquias constituidas localmente bajo la guía de un pastor que hace las veces del obispo..."
12. La parroquia es una célula viva de la Iglesia particular, en donde los cristianos de un sector geográfico (zona rural, pueblo, o ciudad) o social (parroquias personales) viven la comunión de fe y de amor, y la misión con toda la Iglesia diocesana.

13. La parroquia representa hoy un elemento básico de la ordenación constitucional de la Iglesia particular. La Iglesia se organiza de forma ordinaria, local y territorialmente, a través de una red parroquial.
14. "La parroquia es una unidad pastoral de primer orden. En ella aparece eminentemente la dimensión local, concreta y cercana de la eclesialidad. Presidida por un presbítero que asiste al obispo como colaborador, es una realización legítima de la Iglesia. Nos parece que la territorialidad de la parroquia, aunque con la flexibilidad oportuna, conserva su importancia. Esta territorialidad favorece la visibilidad de la Iglesia, su carácter público, la continuidad de la misma, la apertura a todos y a todas las situaciones humano-religiosas. La parroquia puede ser la matriz de grupos diversos y de pequeñas comunidades que la vida de la Iglesia reclame y el servicio de los hombres aconseje. La Eucaristía dominical de la parroquia es la suprema realización de esa agrupación de cristianos. Por supuesto, habrá servicios que rebasen los límites parroquiales para ser fecundos en su especificidad" (Congreso "Evangelización y hombre de hoy", Ed. Edice, Madrid, 1986).
15. Por eso la parroquia al ser medio o instrumento naturalmente más cercano a la gente en su barrio o pueblo, para tener relación con toda la Iglesia, debe mostrar claramente una imagen de Iglesia renovada y de acuerdo a las orientaciones del Concilio.
16. Desde hace algún tiempo ha comenzado a realizarse un gran esfuerzo para renovar las estructuras parroquiales, teniendo en cuenta que la parroquia no es "el edificio" que ocupan los salones parroquiales, o la "oficina pública" donde pedir los "servicios religiosos" (sacramentos, catequesis, etc.); sino una comunidad o comunión de grupos de personas que se reúnen para escuchar la Palabra de Dios, para dejarse interpelar por ella, para ayudarse a comprender sus exigencias y

para comprometerse mutuamente a ser testigos fieles de esa Palabra en el mundo en que viven.

17. La eclesiología del Concilio es el mejor espaldarazo para la institución parroquial. Porque la parroquia es un magnífico instrumento pastoral al servicio de la comunión eclesial: comunidad ella misma, comunidad de comunidades y espacio comunional en el que pueden participar todos los creyentes con sus diversos carismas y ministerios, no importa su grado de fe ni sus condiciones culturales y sociales.
18. Y también, si la Iglesia ha de intentar de verdad realizar la nueva evangelización, en la que el Papa está insistiendo constantemente y que nuestro mundo tanto necesita, no va a encontrar instrumento mejor que la parroquia, que puede reunir y armonizar las formas más adecuadas de evangelización, desde la vivencia auténtica de la fe, la corresponsabilidad de todos sus miembros y sus grupos y la debida preparación y celebración de los sacramentos.

TEXTOS PARA MEDITAR Y COMENTAR EN COMÚN

- a) DP 644
SD 58-59
- b) Espíritu de Comunión: LPNE 35
- c) Ardor misionero: LPNE 33-34
- d) Participación de los laicos: Ren.Parr. 1, IV, 1 a-b; 2 a.
- e) Redescubrir y renovar la Parroquia: ChL 26; LPNE 43 a-b

III. Corresponsabilidad

19. La parroquia es el instrumento o medio privilegiado, a través del cual la Iglesia se hace presente y cercana a todos los hombres. Por eso debe renovarse y adecuarse.
20. ¿Cómo hacer para que esto suceda? Asumiendo, entre los miembros de la comunidad parroquial, una actitud que surge de la eclesiología del Concilio: la **CORRESPONSABILIDAD**.
21. Al presentar la Iglesia como Pueblo de Dios (LG 2), el Concilio hace a todos sus miembros (obispos, sacerdotes, religiosos, laicos) responsables de promover la comunión y asumir la misión. Esta responsabilidad se ejerce desde los distintos carismas, ministerios y funciones propias de cada uno. En la Iglesia de Jesús todos somos hermanos e iguales en dignidad y responsabilidad por el bautismo; aunque esta responsabilidad tenga grados y formas diferentes.
22. Todos los miembros de la Iglesia somos responsables, por eso decimos que somos "corresponsables" de la acción eclesial en el mundo. Y fundamentalmente lo somos a la hora de asumir las tareas propias de una comunidad cristiana: evangelizar, celebrar la fe y vivir y promover la fraternidad.
23. La realización de la corresponsabilidad en la Iglesia o en la parroquia, implica asumir, aceptar y coordinar armónica y eficazmente la propia responsabilidad con la de los demás, junto con el Pastor, siendo él el centro visible de la unidad, de modo que, ordenando y distribuyendo las tareas entre los diversos corresponsables, se realice el objetivo o la finalidad buscada.
24. Para vivir la corresponsabilidad se necesita un clima de unidad y de confianza. Una parroquia dividida no puede vivir la corresponsabilidad. Esta se opone sobre todo a la indiferencia, a la pasividad, al acaparamien-

to, a pensar primero en "mi" grupo, institución o tarea y no en lo mejor para la comunidad, a la marginación, a la imposición, al "yo ordeno y mando".

25. La corresponsabilidad exige interés por colaborar, comunitaria y solidariamente. Igualmente capacidad para el diálogo: decir lo justo en el momento oportuno y saber escuchar con interés las razones de los otros. Además, compartir (saber dar y recibir), unión armónica, compromiso grupal con las tareas comunes. De alguna manera que todos se sientan responsables de todo aunque se distribuyan las actividades.
26. Corresponsabilidad significa responsabilidad compartida. Y responsabilidad quiere decir dar respuesta, "arriamar el hombro". Todos debemos sentirnos responsables en la Iglesia. En la parroquia, tenemos que responder a los hermanos, rendirles cuentas del cumplimiento de la misión que tenemos encomendada.
27. La imagen de una Iglesia corresponsable la tenemos en San Pablo (1 Cor. 12, Rom 12 y Ef 4), donde nos habla de la diversidad de miembros, de sus funciones específicas y de la necesaria cooperación de todos ellos en la vida del único cuerpo.
28. El Concilio, desde esta actitud de corresponsabilidad, nos invita a renovar, especialmente, la relación entre los pastores y los laicos. El párroco (pastor en la parroquia) debe compartir más las responsabilidades pastorales en los fieles laicos, y estos colaborar con el párroco a pensar la parroquia desde la totalidad y no desde su propio grupo o institución, asumiendo, de alguna manera la responsabilidad de toda la tarea pastoral parroquial, aunque sea desde una actividad específica.
29. Para llegar a una Iglesia más corresponsable, tenemos que pensar en una Iglesia más convertida. Si no abandonamos el egoísmo y la autosuficiencia, sin un esfuerzo de coherencia por parte de todos, entre fe y

vida, sin renovarnos desde el Evangelio, será difícil, será una simple teoría. Y lo que importa es que la corresponsabilidad sea una práctica visible de la COMUNIÓN y MISIÓN realizadas en común.

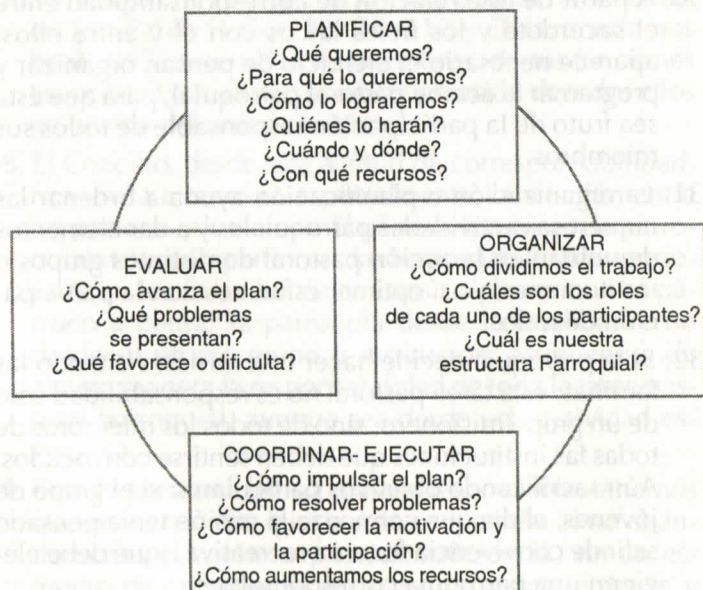
TEXTOS PARA MEDITAR Y COMENTAR EN COMÚN

- a) Corresponsabilidad: 1 Cor. 12; Rom. 12; Ef. 4; LG 37; ChL 27.
• En las decisiones: Hech. 15.
- b) Relación sacerdotes-laicos: LPNE 41; 43 d; Ren. Parr. 2, IV, 1 b-c.
- c) Espíritu de conversión y fraternidad: Flp. 2, 1-4; LPNE 43 c; Ren. Parr. 1, IV, 2 c.

IV. Organizar la parroquia

30. A partir de esta relación de corresponsabilidad entre el sacerdote y los fieles laicos con él y entre ellos, aparece necesario el ejercicio de pensar, organizar y programar la acción pastoral parroquial, para que ésta sea fruto de la participación responsable de todos sus miembros.
31. La organización o planificación ayuda a ordenar las numerosas actividades parroquiales y a dar elementos de unidad en la acción pastoral de distintos grupos o instituciones, y así optimar esfuerzos con la participación de todos.
32. Si la parroquia decide hacer una misión visitando las familias, esta tarea pastoral no es responsabilidad sólo de un grupo misionero, sino de todos los miembros de todas las instituciones que deben sentirse convocados. Aún sacrificando objetivos particulares: si el grupo de jóvenes, el día que comienza la misión tenía pensado salir de convivencia fraterna recreativa, ¿qué debe elegir en una parroquia corresponsable?

33. Si comienza la catequesis, la convocatoria no es sólo responsabilidad de las catequistas, sino de todos los miembros de la comunidad, comunicando a los vecinos, llevando volantes, haciéndose corresponsables de la tarea catequística.
34. Pero para que esto sea posible debe haber un mínimo de organización, de planificación y de comunicación, donde se prioricen algunos objetivos para todos los miembros de la comunidad.
35. También esta organización es necesaria para poner en práctica o adecuarse a los objetivos del plan pastoral diocesano, donde lo hubiera.
36. La corresponsabilidad en la acción pastoral se hace efectiva a través de la organización o planificación. En un proceso de organización lo mínimo a tener en cuenta son estos cuatro momentos: Planificar, Organizar, Coordinar-animar, Evaluar.



TEXTOS PARA MEDITAR Y COMENTAR EN COMÚN

- a) Organización para servir: Hech. 6.
- b) Parroquia organizada: DP 649-650; SD 60; 257.
 - Renovación operativa: LPNE 44; 35 e-f; Ren.Parr. 2, IV, 2 d-e-f-g.
- c) Animación y evaluación: LPNE 46.

V. Estructuras de organización

37. Para poder encauzar la planificación, la parroquia cuenta con estructuras de participación y diálogo donde vivir efectivamente la corresponsabilidad.
38. *El Consejo Parroquial de Pastoral*: donde el párroco con un grupo de laicos, no muy numeroso, piensa la parroquia desde su totalidad. Aquí lo que el párroco pide es que los laicos le aconsejen y sean responsables con él de la pastoral parroquial. Se busca **PENSAR** juntos objetivos y acciones necesarias.
39. *Junta Parroquial o Coordinadora*: donde el párroco junto con representantes de todas las instituciones parroquiales dialogan comunicándose las distintas tareas de los grupos, para que todos las conozcan en orden a la unidad, y se distribuyen y deciden tareas para ejecutar las acciones pastorales en orden a los objetivos deseados. Aquí se busca **COMUNICAR** y **EJECUTAR** las acciones pastorales.
40. En muchas parroquias quizá esta distinción sea imposible, por las distintas realidades parroquiales, y se viva un CPP que esté formado por todos los responsables de grupos o instituciones y sea al mismo tiempo espacio para pensar la pastoral y decidir la ejecución de las acciones necesarias.
41. *Asamblea parroquial*: aquí se invita a todo el pueblo de Dios en orden a una mayor participación de los

fieles laicos, para que aporten sus inquietudes y así crecer en la comunión y en la misión. Se busca dialogar, pero sobre todo escuchar, comunicar y fundamentalmente CELEBRAR como familia la fe común.

VI. Consejo Pastoral Parroquial

42. Para vivir efectivamente la corresponsabilidad entre sacerdotes y fieles laicos en la parroquia, se destaca como estructura el Consejo Pastoral Parroquial (CPP).
43. Al respecto el Código de Derecho Canónico, establece en el canon 536: *"1. Si es oportuno, a juicio del obispo diocesano, y oído el Consejo Presbiteral, se constituirá en cada parroquia un Consejo Pastoral, que preside el párroco y en el cual los fieles, junto con aquéllos que participan en virtud de su oficio en la cura pastoral en la parroquia presten su ayuda para fomentar la actividad pastoral. 2. El Consejo Pastoral goza de voto solamente consultivo y se rige por las normas establecidas por el obispo diocesano."*
44. Lo novedoso de esta propuesta es que se ofrece como espacio de reflexión y diálogo entre el sacerdote y sus fieles, donde el primero recibe "consejo" para la tarea pastoral parroquial. Aquí los laicos de la parroquia toman conciencia de la totalidad de la parroquia, pero no para comunicar acciones realizadas o a realizar por los distintos grupos o asociaciones, sino para pensar pastoralmente, para decidir objetivos y acciones para toda la comunidad.
45. Desde hace mucho tiempo existen en nuestras parroquias, en mayor o menor medida, espacios de intercambio y diálogo entre el sacerdote y sus fieles. Pero estas reuniones, muchas veces, tienen por objeto un tema puntual: fiestas patronales, fiestas litúrgicas fuertes (Navidad, Pascua, Pentecostés), misión en el barrio, comunicar las tareas realizadas por cada grupo o

institución. El CPP lo que propone no es trabajar un tema puntual sino que un grupo de laicos se "ponga en el lugar del párroco" y ayude a éste a pensar la globalidad, la totalidad de la parroquia, mas allá de su propio grupo. Lo que se busca es definir objetivos y prioridades para toda la comunidad.

46. De esta manera el CPP se convierte, no en un espacio para ejecutar acciones, como responsable de una tarea, sino en un espacio para pensar y reflexionar, un espacio de análisis, motivación e impulso de la acción pastoral parroquial. El CPP funcionando de esta manera aparece como verdadero lugar para vivir la corresponsabilidad.
47. Proponemos ahora elementos para formar un CPP o renovarlo en los lugares que ya esté funcionando.

A). ¿Qué es un Consejo Pastoral Parroquial (CPP)?

48. Es un organismo:

Permanente: compuesto por miembros estables, nombrados por un plazo determinado, que se renuevan periódicamente.

Representativo: de toda la comunidad parroquial, de cada uno de sus grupos y movimientos, y de los diversos sectores sociológicos que la integran. Conviene que los componentes del CPP se sepan y sientan representantes de toda la comunidad parroquial y que ésta así los considere.

Consultivo: no legisla ni dicta normas pastorales. Sin embargo la expresión "consultivo" del canon 536,2 merece ser valorada con toda su fuerza. Por ello el parecer del Consejo debe ser tenido muy en cuenta por el párroco y, en algunos casos, el mismo CPP puede ser el órgano ejecutivo de sus propias resoluciones.

Servidor: de la comunidad y de la comunión eclesial en el ámbito parroquial y en relación al decanato

(vicaría o zona pastoral) y la diócesis. Este servicio lo cumple animando la mística comunitaria y misionera de la parroquia, auscultando constantemente la realidad parroquial, reflexionando sobre las respuestas pastorales que se deben ir dando a los desafíos que se presentan, evaluando la marcha de la comunidad parroquial.

49. Por lo tanto el CPP no es:

Un mera junta parroquial de coordinación de movimientos e instituciones parroquiales;

un organismo que se reúne para organizar y ejecutar actividades;

un ente recaudador de fondos, que debe trabajar con el consejo de Asuntos Económicos;

un grupo de "amigos" del párroco;

una comunidad dentro de la comunidad parroquial, una especie de "isla".

B). ¿Cuáles son las funciones del CPP?

50. a. Convocar permanentemente a la comunidad parroquial y a cada uno de sus miembros a la comunión, la participación y la misión;

b. Mantener viva la mística y el ardor de la evangelización;

c. Analizar la realidad parroquial y buscar las respuestas pastorales más adecuadas. Para ello estudia la realidad sociopastoral de la parroquia, detecta zonas o sectores menos atendidos, arbitra soluciones convenientes y posibles, redistribuye los recursos existentes (cf. Ren. Parr. Cap. 3, IV, 1 e);

d. Programar la acción pastoral y darla a conocer previamente para involucrar a toda la comunidad en lo programado. Para ello hace un calendario de actividades y/o establece objetivos pastorales (cf. Ren. Parr. Cap. 1, IV, 1 e);

e. Promover la creciente participación del mayor número posible de fieles en las diversas tareas programadas;

f. Evaluar periódicamente la marcha de la comunidad y el cumplimiento de los objetivos establecidos;

g. Favorecer la apertura y la integración de los planes parroquiales con lo programado a nivel decanal, diocesano y nacional. Para ello está en contacto permanente con los organismos diocesanos y conoce y difunde las normas y propuestas pastorales de la Iglesia Universal, del Episcopado Argentino y del Obispo diocesano (cf. Ren. Parr. Cap. 1, IV, 2 d). Tener en cuenta las tres acciones destacadas propuestas por el Episcopado Argentino en Líneas Pastorales para la Nueva Evangelización: la pastoral bautismal; la formación permanente, continua, actualizada y efectiva; y la opción preferencial por los pobres, débiles y sufrientes. (cf. LPNE n. 47-59) y en estos próximos años, las propuestas en orden a prepararnos para la celebración del Tercer Milenio.

h. Intentar ser un auténtico modelo práctico de comunión y acogida cordial, mediante la amistad entre sus miembros (laicos, religiosos, clero parroquial) y la buena disposición a escuchar toda inquietud del pueblo de Dios y a apreciar todo lo bueno, por pequeño que fuere. (Cf. Ren. Parr., Cap. 1, IV, 2 a) .

i. Fomentar en todos los niveles de la acción pastoral, la atención personalizada de los fieles que se acercan de manera no habitual a la Parroquia. (cf. Ren. Parr., Cap. 1, IV, 1, f).

j. Revisar en qué medida la comunidad parroquial puede encontrarse replegada sobre sí misma y no facilitar la acogida cordial de personas, familias, grupos y comunidades nuevas. (cf. Ren. Parr., Cap. 1, IV, 2 b).

C). ¿Quiénes integran el CPP?

51. El CPP está presidido por el párroco. En su integración deberá buscarse una predominante presencia de los laicos. La experiencia recomienda evitar un número excesivo de miembros que dificulta un trabajo ágil y participado (cf. Ren. Parr. Cap. 2, IV, 2b). Hechas estas aclaraciones parece conveniente tener en cuenta en la integración del CPP las siguientes presencias:
 - a. todos los presbíteros de la parroquia (en caso que sean más de uno);
 - b. diáconos y ministros;
 - c. algún representante de las comunidades religiosas de vida activa que residan en los límites de la parroquia y que trabajen en su ámbito;
 - d. representantes de las distintas áreas pastorales: Catequesis, Liturgia, Caridad o Pastoral Social, Asuntos Económicos, Secretaría parroquial, etc.;
 - e. representantes de distintos sectores pastorales: juventud, matrimonios, tercera edad, etc.;
 - f. representantes de movimientos, instituciones y del o los colegios parroquiales;
 - g. representantes de los distintos centros pastorales, capillas o comunidades eclesiales de base, cuando existen y actúan con cierta autonomía del centro parroquial; o bien representantes de distintos sectores geográficos en los que se divide el territorio parroquial;
52. En algunos casos ha resultado valioso el aporte de fieles que no representan a un grupo organizado pero pueden traer la riqueza de su experiencia profesional, laboral o de vida eclesial.
53. Es conveniente que entre los integrantes del CPP uno cumpla las funciones de Coordinador y otro de Secretario, para preparar las reuniones y el material necesari-

rio, orden del día y convocatoria de las reuniones, y también para llevar las actas de cuanto se ha tratado en ellas. En algunos lugares se ha formado una Mesa Directiva que tiene a su cargo estos aspectos y otros ligados a la marcha cotidiana de la parroquia y el CPP.

54. En cuanto a los integrantes es oportuno que sean elegidos de tal forma que algunos sean designados por el párroco y otros elegidos por los representados, al modo de otras instancias eclesiales de comunión. También parece oportuno lograr que haya equilibrio en la renovación de los miembros y su estabilidad. Es buena la continuidad pero no es conveniente que algunos se perpetúen en sus cargos.

D) Algunas indicaciones para la formación de un CPP

55. Es conveniente hacer un itinerario progresivo para lograr que la integración del CPP responda a la realidad de la comunidad y de las personas que la integran, a sus posibilidades y necesidades, a sus "tiempos" y capacidades, etc. Por tanto para formar un CPP será conveniente tener en cuenta estos pasos:
 - a. Realizar una Asamblea Parroquial sobre la conveniencia de este ente, y pedir criterios para su formación.
 - b. Dedicar un tiempo a la *formación de animadores, dirigentes y responsables*, para que conozcan los principios bíblicos, eclesiológicos y pastorales de la Iglesia y la parroquia. Será oportuno también capacitarse con algunos elementos de organización y planificación pastoral para lograr un trabajo más eficiente y organizado. Es conveniente integrar el CPP con gente formada.
 - c. Hacer un *organigrama parroquial*, para saber cuáles son los grupos, equipos, movimientos, instituciones que actúan en la comunidad, conocer sus objetivos y funciones. De esta forma se podrá reordenar me-

- jor el trabajo de cada uno, evitando superposiciones y logrando una mejor integración.
- d. Establecer *contacto con otros CPP* que ya estén funcionando, para conocer su experiencia, recoger sus aportes y hacer las adaptaciones que sean necesarias para la propia realidad parroquial.
 - e. Formar un primer *CPP "ad experimentum"*, para empezar a caminar y encarar algunas tareas propias (vgr. hacer un calendario parroquial, estudiar algunos temas, planificar algunas tareas para el año, etc). Así se podrán hacer las correcciones, adaptaciones y cambios que la misma marcha vaya sugiriendo.
56. Hay que tener presente que la confección del Estatuto de los CPP es facultad del Obispo diocesano. Según estas orientaciones y terminado el período de experiencia se podrá establecer un Reglamento de funcionamiento, a partir de la propia realidad parroquial. Allí se puede determinar roles y funciones de los miembros, duración en sus cargos, periodicidad.

E) Relación con otras estructuras parroquiales.

57. Puede tropezarse con ciertas dificultades, que habrá que saber enfrentar con prudencia. En algunas parroquias puede ser difícil tener un CPP por varias razones: por ser una comunidad muy pequeña; por las grandes distancias de una parroquia rural; por la multiplicidad de realidades que integran la parroquia; por la preexistencia de una Junta Parroquial o Comisión "Pro templo". En esos casos se recomienda atender a la realidad y adecuar el CPP a la misma. Por ejemplo pueden constituirse "mini" CPP en las diversas capillas (en los casos que haya). En otros casos convendrá trabajar con la Junta y agregarle lo propio de un CPP, haciendo que las reuniones de Junta no sean sólo de ejecución o comunicación sino también momentos para pensar y reflexionar la tarea pastoral

parroquial. Donde haya una Junta y se quiere crear el CPP, se recomienda no deshacerla, ya que esta cumple funciones de información y ejecución necesarias para el trabajo parroquial.

58. Las Asambleas parroquiales también son necesarias, especialmente para que después el CPP tome las conclusiones y las propuestas surgidas de la misma y las trabaje para decidir objetivos, prioridades y necesidades.

Decreto sobre el Apostolado de los laicos, nº 10

Los seglares tienen su parte activa en la vida y en la acción de la Iglesia, como partícipes del oficio de Cristo sacerdote, profeta y rey. Su acción dentro de las comunidades de la Iglesia es tan necesaria, que sin ella el propio apostolado de los pastores no puede conseguir la mayoría de las veces plenamente su efecto. Porque los seglares de verdadero espíritu apostólico, a la manera de aquellos varones y mujeres que ayudaban a Pablo en el Evangelio (cf. 1 Cor. 16, 17-18). Nutridos personalmente con la participación activa en la vida litúrgica de su comunidad, cumplen con solitud su cometido en las obras apostólicas de la misma; devuelven a la Iglesia a los que quizá andaban alejados; cooperan intensamente en la predicación de la Palabra de Dios, sobre todo con la instrucción catequística; con su competencia profesional dan mayor eficacia a la cura de las almas y también a la administración de los bienes eclesiásticos.

La parroquia ofrece un modelo clarísimo del apostolado comunitario porque reduce a unidad todas las diversidades humanas que en ella se encuentran y las inserta en la "universalidad de la Iglesia". Acostúmbrense los seglares a trabajar en la parroquia íntimamente unidos con sus sacerdotes, a presentar a la comunidad de la Iglesia los problemas propios y del mundo y los asuntos que se refieren a la salvación de los hombres, para examinar-

los y solucionarlos conjuntamente; y a colaborar según sus posibilidades en todas las iniciativas apostólicas y misioneras de su familia eclesial.

Cultiven sin cesar el sentido de la diócesis, de la que la parroquia es como célula, dispuestos siempre a consagrar también sus esfuerzos a las obras diocesanas, siguiendo la invitación de su pastor. Más aún, para responder a las necesidades de las ciudades y de las regiones rurales, no limiten su cooperación dentro de los límites de la parroquia o de la diócesis; procuren más bien extenderla a los campos interparroquial, interdiocesano, nacional o internacional, sobre todo porque el aumento diario de las emigraciones, el incremento de las relaciones mutuas y la facilidad de las comunicaciones; no permiten que quede encerrada en sí misma parte alguna de la sociedad. Vivan, por tanto, preocupados por las necesidades del pueblo de Dios disperso por toda la tierra. Consideren, sobre todo, como propias las obras misioneras, prestándoles medios materiales e incluso ayuda personal. Porque es un deber y un honor para el cristiano devolver a Dios parte de los bienes que de él recibe.

Constitución sobre la Sagrada Liturgia, nº 42

Como no le es posible al Obispo, siempre y en todas partes, presidir personalmente en su Iglesia a toda la grey, debe por necesidad erigir diversas comunidades de fieles. Entre ellas sobresalen las parroquias, distribuidas localmente bajo un pastor que hace las veces del Obispo, ya que de alguna manera representan a la Iglesia visible establecida por todo el orbe.

De aquí la necesidad de fomentar teórica y prácticamente entre los fieles y el clero la vida litúrgica parroquial y su relación con el Obispo. Hay que trabajar para que florezca el sentido comunitario parroquial, sobre todo en la celebración común de la Misa Dominical.

Christifideles laici, nn. 26 y 27

26. La Parroquia

La comunión eclesial, aún conservado siempre su dimensión universal, encuentra su expresión más visible e inmediata en la *Parroquia*. Ella es la última localización de la Iglesia; es en cierto sentido la misma *Iglesia que vive entre las casas de sus hijos y de sus hijas*.

Es necesario que todos volvamos a descubrir, por la fe, el verdadero rostro de la parroquia; o sea, el “misterio” mismo de la Iglesia presente y operante en ella. Aunque a veces le falten las personas y los medios necesarios, aunque otras veces se encuentre personas y los medios necesarios, aunque otras veces se encuentre desperdigada en dilatados territorios o casi perdida en medio de populoso y caóticos barrios modernos, la parroquia no es principalmente una estructura, un territorio, un edificio; ella es “la familia de Dios como una fraternidad animada por el Espíritu de unidad”. Es “una casa de familia, fraterna y acogedora” es la “comunidad de los fieles”. En definitiva, la parroquia está fundada sobre una realidad teológica, porque ella es una *comunidad eucarística*.”

Esto significa que es una comunidad idónea para celebrar la Eucaristía, en la que se encuentran la raíz viva de su edificación y el vínculo sacramental de su existir en plena comunión con toda la Iglesia. Tal idoneidad radica en el hecho de ser la parroquia una *comunidad de fe* y una *comunidad orgánica*, es decir constituida por los ministros ordenados y por los demás cristianos, en la que el párroco —que representa al Obispo diocesano— es el vínculo jerárquico con toda la Iglesia particular.

Ciertamente es inmensa la tarea que ha de realizar la Iglesia en nuestros días: y para llevarla a cabo no basta la parroquia sola. Por esto, el Código de Derecho Canónico

prevé formas de colaboración entre parroquias en el ámbito del territorio y recomienda al Obispo el cuidado pastoral de todas las categorías de fieles, también de aquellas a las que no llega la cura pastoral ordinaria. En efecto, son necesarios muchos lugares y formas de presencia y de acción, para poder llevar la palabra y la gracia del Evangelio a las múltiples y variadas condiciones de vida de los hombres de hoy. Igualmente, otras muchas funciones de irradiación religiosa y de apostolado de ambiente en el campo cultural, social, educativo, profesional, etc., no pueden tener como centro o punto de partida la parroquia. Y sin época nueva y prometedora. Como decía Pablo VI, al inicio de su pontificado, dirigiéndose al Clero romano: “Creemos simplemente que la antigua y venerada estructura de la Parroquia tiene una misión indispensable y de gran actualidad; a ella corresponde crear la primera comunidad del pueblo cristiano; al iniciar y congrega al pueblo en la normal expresión de la vida litúrgica; conservar y reavivar la fe en la gente de hoy; suministrarle la doctrina salvador de Cristo; practicar en el sentimiento y en las obras la caridad sencilla de las obras buenas y fraternas”.

Por su parte, los Padres sinodales han considerado atentamente la situación actual de muchas parroquias, solicitando una *decidida renovación* de las mismas: “Muchas parroquias, sean en regiones urbanas, sea en tierras de misión, no pueden funcionar con plenitud efectiva debido a la falta de medios de materiales o de ministros ordenados, o también a causa de la excesiva extensión geográfica y por la condición especial de algunos cristianos (como, por ejemplo, los exiliados y los emigrantes). Para que todas estas parroquias sean verdaderamente comunidades cristianas, las autoridades locales deben favorecer a) la adaptación de las estructuras parroquiales con la amplia flexibilidad que concede el Derecho Canónico, sobre todo

pastorales; b) las pequeñas comunidades eclesiales de base, también llamadas comunidades vivas, donde los fieles pueden comunicarse mutuamente la Palabra de Dios y manifestarse en el recíproco servicio y en el amor, estas comunidades son verdaderas expresiones de la comunión eclesial y centros de evangelización, en la comunión con sus Pastores. Para la renovación de las parroquias y para asegurar mejor su eficacia operativa, también se deben favorecer formas institucionales de cooperación entre las diversas parroquias de un mismo territorio.

27. *El compromiso apostólico en la parroquia*

Ahora es necesario considerar más de cerca la comunión y participación de los fieles laicos en la vida de la parroquia. En este sentido, se debe llamar la atención de todos los fieles laicos, hombres y mujeres,, sobre una expresión muy cierta, significativa y estimulante del concilio: “Dentro de las comunidades de la Iglesia —leemos en el Decreto sobre el apostolado de los laicos— su acción es tan necesaria, que sin ella, el mismo apostolado de los Pastores no podría alcanzar, la mayor parte de las veces, su plena eficacia”. Esta “eclesiología de comunión” siendo distintos y complementarios, los ministerios y los carismas son necesarios para el crecimiento de la Iglesia, cada uno según su propia modalidad.

Los fieles laicos deben estar cada vez más convencidos del particular significado que sume el compromiso apostólico en su autorizadamente: “La parroquia ofrece un ejemplo luminoso del apostolado comunitario, fundiendo en la comunidad todas las diferencias humanas que allí se dan e insertándolas en la universalidad de la Iglesia. Los laicos han de habituarse a trabajar en la parroquia en íntima unión con sus sacerdotes, a exponer a la comunidad eclesial sus problemas y los del mundo y las cuestiones

que se refieren a la salvación de los hombres, para que sean examinados y resueltos con la colaboración de todos; a dar, según sus propias posibilidades, su personal contribución en las iniciativas apostólicas y misioneras de su propia familia eclesiástica”.

La indicación conciliar respecto al examen y solución de los problemas pastorales “con la colaboración de todos”; debe encontrar un desarrollo adecuado y estructurado en la valoración más convencida, amplia y decidida de los *Consejos pastorales parroquiales*, en los que han insistido, con justa razón, los Padres sinodales.

En las circunstancias actuales, los fieles laicos pueden y deben prestar una gran ayuda al crecimiento de una auténtica *comunión eclesial* en sus respectivas parroquias, y en el dar nueva vida al *afán misionero* dirigido hacia los no creyentes y hacia los mismos creyentes que han abandonado o limitado la práctica de la vida cristiana.

Si la parroquia es la Iglesia que se encuentra entre las casas de los hombres, ella vive y obra entonces profundamente injertada en la sociedad humana e íntimamente solidaria con sus aspiraciones y dramas. A menudo el contexto social, sobre todo en ciertos países y ambientes, está sacudido violentamente por fuerzas de disgregación y deshumanización. El hombre se encuentra perdido y desorientado; pero en su corazón permanece siempre el deseo de poder experimentar y cultivar sus relaciones más fraternas y humanas. La respuesta a este deseo puede encontrarse en la parroquia, cuando ésta, con la vocación y misión: ser en el mundo el “lugar” de la comunión de los creyentes y, a la vez, “signo e instrumento” de la común vocación a la comunión; en una palabra ser la casa abierta a todos y al servicio de todos o, como prefería llamarla el papa Juan XXIII, ser la *fuerza de la aldea*, a la que todos acuden para calmar su sed.

DOCUMENTO DE PUEBLA

a. La Parroquia, Comunidad de Comunidades:

644. La parroquia realiza una función en cierto modo integral de Iglesia, ya que acompaña a las personas y familias a lo largo de su existencia, en la educación y crecimiento de su fe. Es centro de coordinación y de animación de comunidades, de grupos y de movimientos. Aquí se abre más el horizonte de comunión y participación.

La celebración de la Eucaristía y demás sacramentos hace presente de modo más claro, la globalidad de la Iglesia. Su vínculo con la comunidad diocesana está asegurado por la unión con el Obispo que confía a su representante (normalmente el párroco), la atención pastoral de la comunidad. La parroquia viene a ser para el cristiano el lugar de encuentro, de fraterna comunicación de personas y de bienes, superando las limitaciones propias de las pequeñas comunidades. En la parroquia se asumen, de hecho, una serie de servicios que no están al alcance de las comunidades menores, sobre todo en la dimensión misionera y en la promoción de la dignidad de la persona humana, llegando así, a los migrantes más o menos estables, a los marginados, a los alejados, a los no creyentes y, en general, a los más necesitados.

649. Es necesario continuar en las Parroquias el esfuerzo de renovación superando los aspectos meramente

administrativos, buscando la participación mayor de los laicos, especialmente en el Consejo de Pastoral; dando prioridad a los apostolados organizados y formando a los seglares para que asuman, como cristianos, sus responsabilidades en la comunidad y en el ambiente social.

650. Se debe insistir en una opción más decidida por la pastoral de conjunto, especialmente con la colaboración de las comunidades religiosas, promoviendo grupos, comunidades y movimientos; animándolas en un esfuerzo constante de comunión, haciendo de la Parroquia el centro de promoción y de servicios que las comunidades menores no pueden asegurar.

651. Han de impulsar las experiencias para desarrollar la acción pastoral de todos los agentes en las parroquias y alentar la pastoral vocacional de los ministerios ordenados, de los servicios laicales y de la vida religiosa.

DOCUMENTO DE SANTO DOMINGO

58 La Parroquia

La parroquia, comunidad de comunidades y movimientos, acoge las angustias y esperanzas de los hombres, anima y orienta la comunión, participación y misión. "No es principalmente una estructura, un territorio, un edificio, ella es «la familia de Dios, como una fraternidad animada por el Espíritu de unidad»... La parroquia está fundada sobre una realidad teológica porque ella es una comunidad eucarística... "La parroquia es una comunidad de fe y una comunidad orgánica en la que el párroco, que representa al obispo diocesano, es el vínculo jerárquico con toda la Iglesia particular" (ChL. 26).

Si la parroquia es la Iglesia que se encuentra entre las casas de los hombres, ella vive y obra entonces profundamente insertada en la sociedad humana e íntimamente solidaria con sus aspiraciones y dificultades.

La parroquia tiene la misión de evangelizar, de celebrar la liturgia, de impulsar la promoción humana, de adelantar la inculturación de la fe en las familias, en las CEBs, en los grupos y movimientos apostólicos y, a través de todos ellos, a la sociedad.

La parroquia, comunión orgánica y misionera, es así una red de comunidades.

59. Sigue todavía lento el proceso de renovación de la parroquia en sus agentes de pastoral y en la participación de los fieles laicos.

Es urgente e indispensable dar solución a los interrogantes que se presentan a las parroquias urbanas para que éstas puedan responder a los desafíos de la Nueva Evangelización. Hay desfase entre el ritmo de la vida moderna y los criterios que animan ordinariamente a la parroquia.

60. Hemos de poner en práctica estas grandes líneas:

- Renovar las parroquias a partir de estructuras que permitan sectorizar la pastoral mediante pequeñas comunidades eclesiales en las que aparezca la responsabilidad de los fieles laicos.
- Cualificar la formación y participación de los laicos, capacitándolos para encarnar el Evangelio en las situaciones específicas donde viven o actúan.
- En las parroquias urbanas se deben privilegiar planes de conjunto en zonas homogéneas para organizar servicios ágiles que faciliten la Nueva Evangelización.
- Renovar su capacidad de acogida y su dinamismo misionero con los fieles alejados y multiplicar la presencia física de la parroquia mediante la creación de capillas y pequeñas comunidades.

257 Líneas pastorales:

- Reprogramar la parroquia urbana. La Iglesia en la ciudad debe reorganizar sus estructuras pastorales. La parroquia urbana debe ser más abierta, flexible y misionera, permitiendo una acción pastoral transparroquial y supraparroquial. Además, la estructura de la ciudad exige una pastoral especialmente pensada para esa realidad. Lugares privilegiados de la misión deberían ser las grandes ciudades, donde surgen nuevas formas de cultura y comunicación.

LÍNEAS PASTORALES PARA LA NUEVA EVANGELIZACIÓN

41. Ha llegado la hora en que los fieles laicos se pongan de pie en nuestra Iglesia. La Consulta al Pueblo de Dios mostró que es necesario despojar a muchas comunidades de arraigadas formas de clericalismo, que distraen valiosas capacidades de los presbíteros y de los diáconos, e impiden el despliegue de las energías apostólicas latentes en el laicado.

Agradecemos la generosa entrega de los presbíteros, estrechos colaboradores nuestros, y los exhortamos a profundizar aún más en la Palabra de Dios y en los misterios que celebran, de modo que resplandezcan por el estilo de vida de los apóstoles. Que el ejemplo de humildad y obediencia creyente de María, les sostenga para continuar sirviendo al Pueblo de Dios con la inagotable caridad pastoral de Cristo.

El bien orgánico de la Iglesia, requiere que todas las familias religiosas, con renovada fidelidad, desplieguen su consagración en los lugares y obras que el Espíritu les ha encomendado mediante el carisma fundacional: la creación de escuelas para niños y jóvenes en los ambientes marginales; la atención de los enfermos, los ancianos, los presos, la niñez desamparada, los discapacitados; la formación de dirigentes competentes y ejemplarmente san-

tos; la promoción de la mujer; la protección de la maternidad adolescente; la capacitación laboral y profesional de los más carecientes y la evangelización de los indígenas.

A las comunidades contemplativas les pedimos una vida, aún más intensa, en el amor y la plegaria confiada. Desde el silencio de sus claustros, han de fecundar la eficacia de esta nueva gesta evangelizadora, ofreciéndose para que Dios abra los oídos y el corazón de muchos.

En fin, para hacer vitalmente intensa y profunda la evangelización nueva, *todos* hemos de ceñir con mayor fuerza los “nudos de la red apostólica constituida por todos los bautizados”, permitiendo que la Palabra de Dios, la acción del Espíritu Santo y la corrección fraterna, nos vayan purificando del secularismo y la injusticia, que también a nosotros pueden afectarnos.

Nuestras parroquias necesitan renovarse y convertirse

43. Entre todos los medios creados por la Iglesia para evangelizar al hombre y su cultura, guarda un lugar destacado la parroquia. Y si bien ésta es insuficiente para abordar todos los problemas de la evangelización en el presente, resulta aún indispensable, porque su misión coincide con la misión de la Iglesia: las parroquias son el instrumento para que la Iglesia esté visible, encarnada y operante entre los hombres.

Por naturaleza la parroquia está llamada a ser una “comunidad de fe y, una comunidad orgánica” (CFL 26) de comunidades, de familias y de personas; especialmente una comunidad misionera, dado que la parroquia es *para todos* los que integran su jurisdicción, tanto para los ya bautizados, como para los que todavía ignoran, prescin-

den o rechazan a Jesucristo. Para ello cuenta con asociaciones de apostolado, entre las que se destaca la Acción Católica.

Las respuestas a la Consulta al Pueblo de Dios han insistido en que la parroquia necesita de una profunda conversión, para evangelizar e integrar efectivamente a todos. Sólo renovándose logrará *darlo todo*: acogida cordial, testimonio de santidad evangélica, predicación y escucha de la Palabra de Dios, itinerario catequístico integral, celebraciones festivas de la fe, abundancia de vida sacramental, cultivo de la piedad popular, formación permanente de los fieles, eficacia de la Caridad organizada, promoción efectiva de la dignidad del pobre y del enfermo, vigorosa presencia misionera y ayuda espiritual ofrecida a todos, con la misma predilección de Jesús hacia los más pobre y sencillos.

Es preciso, por lo mismo, despojar a la parroquia de personalismos exagerados. El ministerio ordenado es un servicio incondicional y disponible para todos. La palabra de Jesús “el que quiere ser el primero debe hacerse el último de todos y el servidor de todos”, ha de evangelizar a los ministros, para que confíen más en los laicos, los ayuden a capacitarse y estimulen en su misión. Por ello, para concretar tan profunda conversión de las parroquias, es imprescindible hacer realidad que los fieles bautizados asuman un destacado protagonismo evangelizador, adulto y responsable.

44. Por su parte, la renovación que hoy la parroquia necesita, exige paciente y sincera transformación interior, conjuntamente con una modificación operativa. En efecto, en ella ha de poderse vivir una fuerte experiencia de reconciliación, comunidad, fraternidad y solidaridad. Sólo así la parroquia será, por la acción del Espíritu San-

to, un creativo y fecundo polo irradiador de la misión evangelizadora que Cristo confirió a cada uno en el momento del Bautismo.

No podemos olvidar, o desconocer, que todos los bautizados tienen derecho a encontrar en su parroquia una comunidad que los acoja, y les brinde una efectiva y afectiva ayuda fraterna y una tarea en la que puedan desarrollar la misión que cada uno ha recibido del Señor. Así, muchos podrán crecer, incesantemente, en la vida de oración y de generosa entrega a Dios en el servicio a sus hermanos, hasta llegar a la santidad.

La modificación operativa exige expandir la presencia física de la parroquia a toda su jurisdicción, especialmente hacia los ambientes más humildes y alejados, mediante: la multiplicación de capillas, centros de catequesis, lugares de oración y formación cristiana, y la oportuna creación de comunidades eclesiales de base, el envío de misioneros parroquiales y la realización de misiones populares.

De este modo se ofrecerá a todos la nueva evangelización, y esperamos que también se despierten numerosas vocaciones misioneras, dispuestas a llevar la Buena Noticia de Jesús a otras regiones y pueblos del mundo que todavía no la conocen.

Los Obispos, responsables del discernimiento y de la conducción pastoral

46. Sólo mediante una más plena unidad, enriquecida por las vertientes de la pluralidad, la iglesia, con el poder y la gracia salvadora de Jesucristo, podrá brindar una respuesta evangelizadora a los desafíos de la secularización y de la injusticia.

Corresponde a los Obispos cumplir con el servicio apostólico de discernimiento y de animación, y conducir de un modo orgánico todas las acciones pastorales, a fin de "que la Iglesia sea, en medio de nuestro mundo, dividido por las guerras y discordias, instrumento de unidad, de concordia y de paz" (Plegaria Eucarística V/d). Por lo tanto, todo lo expuesto en estas *Líneas pastorales para la nueva evangelización*, nos estimula y compromete. En consecuencia, nos disponemos a evaluar y animar en cada diócesis y, simultáneamente, desde la Conferencia Episcopal la actividad pastoral futura de la Iglesia en nuestra patria.

CONSEJO PARROQUIAL
DE PASTORAL (CO. PA. PAS.)
(PRELATURA DE HUMAHUACA)

Artículo 1º. El Consejo Pastoral Parroquial, es el Organismo de coordinación de toda la vida y actividad comunitaria dentro de la vida eclesial de la parroquia (cfr. cc. 536.1) en sintonía con el Consejo Pastoral Prelaticio, llamado (CO. PRE. PAS.).

Artículo 2º. El fin es pastoral. Organizar, coordinar, dirigir, encauzar, evaluar y celebrar toda la actividad pastoral de la Parroquia.

Sus objetivos específicos son:

- a) Planificar, ejecutar y revisar la acción pastoral, teniendo en cuenta la pastoral de conjunto de la Prelatura, respetando el carisma de cada Institución o movimiento.
- b) Programar en forma conjunta el calendario de las actividades y planes parroquiales.

Artículo 3º. Es el órgano oficial de pastoral; de carácter jurídico consultivo de la Parroquia (cc. 536. 2). Está sujeto al apoyo y sugerencia de toda la Comunidad Parroquial. Tendrá estabilidad como Institución y carácter periódico en cuanto a sus componentes.

Artículo 4º. Además del presbiterio de la parroquia deben componerlo los representantes de las Comunidades

religiosas, Asociaciones y Movimientos de las mismas y Comunidades rurales o Campaña.

a) Al frente del (CO. PA. PAS.) habrá un coordinador y un Secretario. La designación será hecha por elección y de común acuerdo con la Comunidad Parroquial bajo el consentimiento o aprobación del Párroco.

b) Anexo al (CO. PA. PAS.) funcionará el Consejo de Asuntos Económicos que tiene a su cargo velar y administrar los bienes e inmuebles de la parroquia (cc. 537). Este Consejo debe estar integrado al menos por tres personas, elegidas de la misma forma que las anteriores. Estas integran también la Junta Coordinadora del (CO. PA. PAS.).

c) Todos los designados por elección conformarán la Junta Coordinadora del CO. PA. PAS.

La duración del ejercicio de la Comisión Coordinadora será de dos años con posibilidad de ser reelectos hasta dos periodos más.

Artículo 5º. Reuniones: En sección ordinaria al comienzo de cada año, antes y después de cada CO. PA. PAS. En los tiempos fuertes del año litúrgico. Una vez cada tres meses, en fecha previamente señalada. Al finalizar el año a manera de evaluación.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas cuando se juzgue necesario a criterio del párroco o del coordinador con la aprobación de la junta coordinadora. Todos los miembros de la comunidad cristiana pueden asistir a las reuniones del (CO. PA. PAS.) con voz. Solo gozarán de voto, además del presbiterio los miembros de la Junta Coordinadora y un miembro más de cada Institución, designado por la misma. Las decisiones del Consejo se tomará por simple mayoría de votos y para tener vigencia, han de ser avaladas por el Párroco o el Equipo Parroquial.

CONSEJOS PASTORALES PARROQUIALES

(DIÓCESIS DE MERCEDES-LUJÁN)

Institución - Naturaleza - Fines

Artículo 1º. Se instituyen en la Diócesis de Mercedes-Luján, con obligación para todas y cada una de las Parroquias y comunidades equiparadas a la misma, los CONSEJOS PASTORALES PARROQUIALES.

Artículo 2º. El Consejo Pastoral Parroquial es el previsto en el Código de Derecho Canónico (c. 536). Será entendido siempre según el derecho universal y de acuerdo a las explicitaciones del presente Estatuto.

Artículo 3º. El Consejo Pastoral Parroquial es un organismo meramente consultivo y específicamente pastoral, bajo la conducción del Cura Párroco y que integran otros ministros y fieles, para, con su colaboración, fomentar la pastoral parroquial de modo que viva su vocación cristiana y sirva mejor los planes de Dios sobre su Pueblo.

Artículo 4º. El Consejo Pastoral Parroquial supone la participación consciente y activa de todos sus miembros. Debe ser bajo la autoridad del Párroco, animador, promotor y conductor de la comunidad eclesial de la parroquia y llevar adelante la acción evangelizadora en toda la jurisdicción.

Artículo 5º. En cuanto a la vida eclesial, se corresponsabiliza con el Párroco de lograr la comu-

nión eclesial animando las áreas fundamentales y permanentes de Fe, Caridad y Liturgia, teniendo en cuenta un espíritu diocesano.

Artículo 6º. En cuanto a la misión evangelizadora, el Consejo ha de saberse servidor de una comunidad misionera, enviada a todas las personas, familias, ambientes y especialmente a los más pobres, débiles, abandonados, pecadores, alejados, indiferentes e incrédulos. Por ello relevará continuamente la realidad de la parroquia y propondrá a la comunidad las acciones correspondientes, en comunión con el Obispo y teniendo en cuenta la pastoral diocesana.

Artículo 7º. Para lograr sus fines, el Consejo de Pastoral Parroquial deberá contar con Equipos Parroquiales de Catequesis, Caridad, Liturgia y Misión. De igual manera se formarán Grupos Responsables para evangelizar ámbitos prioritarios: el matrimonio y la familia, la cultura y la educación, el mundo de trabajo; los más pobres y necesitados y también los sectores pastorales de jóvenes, ancianos y enfermos.

Artículo 8º. El Consejo de Pastoral Parroquial estará siempre atento a las indicaciones del Espíritu Santo que se manifiesten especialmente a través del Pastor Diocesano, de la Conferencia Episcopal Argentina y del Magisterio del Sucesor de Pedro.

Artículo 9º. La Caridad fraterna será el alma de la comunidad parroquial. El Consejo es expresión de esta caridad debiendo servirla, vivirla y proyectarla en todas sus actividades.

Las expresiones de la caridad fraterna de la comunidad, como su animación y representación en el Consejo, estará a cargo de Cáritas, que sigue su propio Estatuto.

Las obras de misericordia que no sean atendidas por Cáritas, como el cuidado de los enfermos, minusváli-

dos, etc. tendrán que ser asumidas por el Párroco en el Consejo, sin que pueda desatenderse esta realidad.

Artículo 10º. La función catequética, cuyo órgano responsable es el Equipo de Catequesis, deberá ocuparse del itinerario catequético permanente especialmente de la iniciación sacramental de los niños, en el marco de la Catequesis familiar y también de las otras formas de catequesis según corresponda a las edades, situaciones y estados de las personas y muy especialmente las catequesis prebautismal y prematrimonial.

Deberá, asimismo, fomentar el conocimiento de las Sagradas Escrituras, mediante su difusión y la creación de grupos de estudio y oración-estudio.

Artículo 11º. El Equipo de Liturgia atenderá la viva y digna celebración de la Eucaristía, particularmente en la Pascua Semanal del domingo y en todas las acciones litúrgicas (Bautismo- Matrimonio - Reconciliación).

Artículo 12º. El Consejo de Pastoral Parroquial deberá cuidar de la pastoral vocacional en la Parroquia, conectando con las directrices diocesanas y promoviendo la oración por las vocaciones sacerdotales.

Deberá asimismo implementar la existencia de la Obra de las Vocaciones Sacerdotales que se encargue de la ayuda económica de los futuros sacerdotes, sobre todo si existieran en la parroquia, alguno o algunos que se preparan en el Seminario.

Artículo 13º. FORMACION DEL CONSEJO DE PASTORAL PARROQUIAL

El Consejo tendrá una Mesa Directiva formada por un Secretario General, elegido por el Párroco, un Secretario de Actas y tres vocales elegidos por el Consejo. De la Mesa Directiva forma parte también un miembro del Consejo de Asuntos Económicos de la Parroquia. El Consejo de Pastoral Parroquial se constituye con:

- a) Los sacerdotes y/o Diáconos (permanentes o no) asignados a la Parroquia.
- b) Los Directores o Rectores de las Escuelas Parroquiales y de otras Escuelas Católicas.
- c) Los Representantes de las áreas y equipos señalados en el Artículo 7.
- d) Un representante de las Religiosas y Religiosos que tienen presencia pastoral en la Parroquia.
- e) Un representante de los ministros instituidos.
- f) Un representante de los movimientos laicales y asociaciones.
- g) Dos miembros elegidos por el Párroco. Los representantes mencionados en las Letras c, d, e, f, y g serán electos por los miembros de los grupos a los que representan, por simple mayoría.

Artículo 14º. De toda reunión de la Mesa Directiva como del Consejo en pleno, se levantarán, indefectiblemente, las correspondientes actas.

Artículo 15º. Los miembros de la Mesa Directiva, y del Consejo pleno de Pastoral Parroquial, duran tres años en sus funciones. Podrán ser reelegidos sólo por un segundo periodo, debiendo mediar el consentimiento del Obispo Diocesano para poder acceder a un tercer periodo.

Artículo 16º. Todos cesan en sus cargos cuando vence su mandato, caduca su representatividad por cualquier motivo, por renuncia o remoción justificada que será aprobada por la Mesa Directiva con el visto bueno del Obispo Diocesano.

Artículo 17º. El Consejo de Pastoral Parroquial deberá reunirse al menos cuatro veces al año y será citado al menos con 15 días de anticipación, que ha de conllevar el orden del día que se tratará en la reunión. La Mesa Directiva se reúne tantas veces como el Párroco lo estime necesario.

Artículo 18º. Las atribuciones de los Consejos Pastorales Parroquiales son:

- a) Analizar, con el Párroco, la marcha habitual de las Áreas Pastorales, Instituciones, y Equipos de Trabajo.
- b) Aconsejar al Párroco sobre las cuestiones en que sea consultado.
- c) Seleccionar junto al Párroco a las personas idóneas para asumir funciones pastorales o de servicio en la Parroquia.
- d) Analizar por pedido del Párroco la creación de instituciones nuevas.
- e) Resolver toda cuestión presentada por el Párroco y que conste en el presente Estatuto.
- f) Tomar conocimiento de toda directiva pastoral del Ordinario del lugar.

Artículo 19º. Tanto la Mesa Directiva como el pleno del Consejo de Pastoral Parroquial será siempre presidido por el Cura Párroco; ante la imposibilidad de su asistencia, por aquella persona que él delegue.

Asamblea del Consejo de Pastoral Parroquial

Artículo 20º. Cada tres años se convocará en la segunda quincena del mes de marzo, a la Asamblea del Consejo de Pastoral Parroquial. Participan en ella los Sacerdotes y Diáconos, los ministros instituidos, los religiosos y las religiosas con actividad pastoral en la Parroquia y todos los miembros de los equipos y organismos pastorales, de movimientos y asociaciones, de áreas y grupos de los colegios parroquiales.

Artículo 21º. La Asamblea será ocasión propicia para revisar lo actuado y planear la futura acción pastoral. Ha de estar diligentemente preparada y ha de ser también y principalmente una Asamblea de oración de la comunidad eclesial para comprender y aceptar dócilmente los planes de Dios Nuestro Señor sobre su Pueblo.

ESTATUTOS DEL "CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL" (ARZOBISPADO DE CÓRDOBA)

A. Naturaleza y fines

1. El Consejo Pastoral Parroquial es el organismo consultivo que, presidido por el Párroco, reflexiona, planifica, ayuda a ejecutar y a evaluar la Pastoral Orgánica (c. 536).
En él, los laicos, religiosos y clérigos pertenecientes a la comunidad animan con espíritu misionero la pastoral parroquial, tanto en el campo de la Evangelización y de la Santificación, como en el campo de la promoción humana (cfr. A.A. 26; D.P. 808; C.D.C. c. 536, 1; 519).
2. En el área de la evangelización y de la dinamización misionera de la comunidad promoverá y coordinará (según las normas pastorales de la arquidiócesis): la Catequesis presacramental (de bautismo, comunión, confirmación, matrimonial y catecumenal); Catequesis litúrgica en sus variadas modalidades: conferencias, jornadas y cursos de profundización de la fe en todos sus aspectos (bíblico, dogmático, moral); misiones populares; el apostolado propio de las asociaciones laicales, respetando sus estatutos; la Catequesis especiales (diferencial, de los enfermos, de las escuelas oficiales, estatales o privadas). Tendrá en

cuenta todo el proceso catequístico, tanto de iniciación parroquial o familiar, cuanto de formación permanente.

3. En el área de la Santificación, promoverá y organizará (según las normas diocesanas vigentes) el culto eucarístico; la provisión de servicios litúrgicos necesarios, mediante la diversificación de los ministerios (coro, lectores, ayudantes, ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión, recepcionistas, etc.); grupos de oración y formación espiritual, retiros espirituales para los agentes parroquiales y comunidad en general.
4. En el área de la promoción integral, asumiendo la opción preferencial por los pobres promoverá: la acción de Cáritas y de otras instituciones similares; el estudio de las necesidades de la población a la luz de la Doctrina Social de la Iglesia, buscando aportar soluciones, incluso coordinadas con entidades civiles.
5. El Consejo Pastoral atiende la actividad ya existente y procura extenderla con celo pastoral a fin de responder a las diversas necesidades de la población, en la respectiva jurisdicción parroquial. Para ello, cuando parezca conveniente, procurará una progresiva descentralización de los servicios de la sede parroquial para que la parroquia llegue a ser una comunidad de comunidades (cfr. D.P. 644).

B. Constitución

6. El Consejo Pastoral se establece en la sede parroquial; salvada la unidad de la pastoral orgánica, de acuerdo a las necesidades y previa autorización de la Curia, también en capillas o comunidades filiales de mayor importancia.
7. El Consejo presidido por el párroco, está constituido por:

- a. Los Vicarios Parroquiales y sacerdotes que ejercen una acción pastoral permanente en el ámbito parroquial.
 - b. Un representante de cada comunidad religiosa con actividad apostólica en la jurisdicción.
 - c. Un delegado de cada asociación u organismo parroquial con real vigencia en la misma.
 - d. Un representante de cada Consejo Pastoral filial existente en la parroquia.
 - e. Un representante de cada comunidad educativa, donde existan colegios parroquiales y/o religiosos.
 - f. Un miembro del Consejo para Asuntos Económicos.
8. El Consejo contará con un Secretario Coordinador con voz y voto, y un Secretario de Actas. El Párroco elegirá para tales funciones a dos miembros de la comunidad parroquial, pertenezcan o no al Consejo, previa consulta con el mismo.
 9. El Consejo Pastoral Parroquial dura tres años. Sus miembros son elegidos de acuerdo a los estatutos y reglamentos de las asociaciones que representan, pudiendo ser reelegidos por una voz consecutiva.

C. Funciones

10. El Consejo fijará el día y hora de sus reuniones, las cuales se realizarán una vez al mes (salvo en las zonas rurales en que podrán ser bimestrales). Además, el párroco podrá convocar al Consejo siempre que sea necesario.
11. Las propuestas del Consejo han de ser aprobadas por el párroco, en virtud de su misión y responsabilidad pastoral (c. 519).
12. El párroco es el único que representa a la parroquia en los asuntos jurídicos (c. 532). Ante las Instituciones extraparroquiales puede delegar ocasionalmente la representación de la parroquia a otra persona.

13. Son funciones del Secretario Coordinador:
 - a. preparar con el párroco el orden de las reuniones atendiendo las inquietudes presentadas por los miembros del Consejo.
 - b. moderar las reuniones.
 - c. comunicar junto con el párroco a todos los grupos y comisiones las resoluciones tomadas.
14. El Secretario de Actas llevará debidamente las actas de las reuniones en el Libro autorizado por la Curia Arquidiocesana, las cuales deberán ser rubricadas con su firma y la del párroco. Además se encargará de las comunicaciones escritas y archivo.
15. Los miembros del Consejo han de ser puente entre aquellos que representan y el Consejo, siendo al mismo tiempo, constructores de comunión y participación creativa en la evangelización de la parroquia según lo expresado en el artículo 1º.
16. Los Consejos de las capillas o comunidades filiales, en caso de ausencia del párroco, y siempre con su conocimiento, serán presididos por el clérigo o religioso delegado para la atención de la comunidad, o en su defecto por su Secretario Coordinador. Estos Consejos deberán mantener la necesaria comunicación e integración con el Consejo de la Sede parroquial.
17. Consignados en acta los motivos, en forma ocasional, el Consejo podrá invitar a un representante de las entidades oficiales o civiles, v. gr. comunidades educativas, centros vecinales, etc.
18. El Consejo podrá convocar a una reunión plenaria de toda la comunidad parroquial una vez al año, a fin de interiorizarla acerca de la labor pastoral.
19. El Consejo de la sede parroquial, mantendrá una relación de comunión y participación eclesial vinculante

- jurídicamente con los organismos pastorales del Decanato y de la Arquidiócesis.
20. El Párroco comunicará debidamente la constitución del Consejo Pastoral a la Curia para ser aprobado por el Sr. Arzobispo.
 21. El Consejo de pastoral parroquial cesa totalmente en caso de traslado o fallecimiento del párroco; igualmente los Consejos pastorales filiales.

INDICE GENERAL

Presentación	5
Abreviaturas y Siglas	7
Bibliografía consultada	8
Introducción	9
I. Iglesia: Comunión y Misión	10
II. Parroquia: Iglesia Comunión Misión en un ámbito concreto	12
III. Corresponsabilidad	15
IV. Organizar la parroquia	17
V. Estructuras de organización	19
VI. Consejo Pastoral Parroquial	20

Anexo I

Textos del Magisterio	29
Documento de Puebla	37
Documento de Santo Domingo	39
Líneas Pastorales para la Nueva Evangelización	41

Anexo II

Consejo Parroquial de Pastoral (CO. PA. PAS.) (Prelatura de Humahuaca)	49
Consejos Pastorales Parroquiales (Diócesis de Mercedes-Luján)	51
Estatutos del "Consejo Pastoral Parroquial" (Arzobispado de Córdoba)	57